



APRUEBA PROGRAMA DE COMPENSACIÓN
DE EMISIONES DEL PROYECTO "PROYECTO
ODATA DATACENTER", RCA N° 098/2021

SANTIAGO, 23 de febrero de 2021_____

RESOLUCIÓN EXENTA N° 019_____/.

VISTOS:

La Ley N° 19.300, de 9 de marzo de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 32, de 7 de septiembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 31, de 24 de noviembre de 2017, Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana; el Decreto Supremo N° 02, del 01 de marzo de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana; las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 29 marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Guía de Alternativas de Compensación de Emisiones para Fuentes de Combustión, de diciembre de 2019; la Resolución Exenta N° 098, de 2 de julio de 2021, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "PROYECTO ODATA DATACENTER"; el Programa de Compensación de Emisiones, presentado por el titular ODATA CHILE S.A. a través de carta sin número recibida el 11 de febrero de 2021; y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N° 098/2021, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, se calificó ambientalmente favorable el proyecto "PROYECTO ODATA DATACENTER", cuyo titular es ODATA CHILE S.A.
- 2.- Que, conforme a lo establecido en el considerando 8.5 de dicha Resolución, el Titular presentó un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10 equivalente, mediante carta sin número recibida el 11 de febrero de 2020, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del D.S. 31, de 24 de noviembre de 2017, Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana.
- 3.- Que, de acuerdo a dicho PCE, se compensarán 9,6 [ton/año] de MP10 equivalente (valor aumentado al 120%) mediante el recambio de 157 calefactores a leña por equipos de aire acondicionado tipo Split Muro Inverter.
- 4.- Que, para la materialización de dicho recambio se desarrollarán las siguientes actividades:
 - a. Reuniones con Municipalidades correspondientes a la Zona B de la Región Metropolitana, establecida según artículo 73 del PPDA, para acuerdo por recambio de calefactores.
 - b. Selección de los beneficiarios.
 - c. Talleres informativos sobre la medida de compensación.
 - d. Capacitaciones sobre el correcto uso de los equipos de aire acondicionado instalados.
 - e. Recambios, acopio y chatarreo de calefactores a leña retirados.
- 5.- Que, de acuerdo a dicho PCE, para dar seguimiento a las medidas de compensación de emisiones de MP10 equivalente por combustión, se presentarán un informe de avance y un informe final, en formato digital.

6.- Que, los informes de implementación deberán contener al menos:

- a. Los datos de los propietarios de cada recambio (dirección, comuna, etc.).
- b. Georreferenciación de cada vivienda (en formato shp y kmz, en coordenadas UTM y Datum WGS84).
- c. Registro de numeración de los equipos eléctricos asociados a cada vivienda convertida.
- d. Registro de artefactos existentes asociados a cada vivienda beneficiada.
- e. Certificado de instalación de cada equipo instalado.
- f. Certificado de chatarrización.
- g. Garantías tanto para los equipos como las instalaciones.

6.1.- Que, de acuerdo al PCE en cuestión, la ejecución del recambio tendrá una duración de 24 meses y se realizará en dos instancias, durante el segundo semestre del año 1 y durante el primer semestre del año 2 de ejecución.

RESUELVO:

Artículo 1: Apruébese el PCE del proyecto "PROYECTO ODATA DATACENTER", de RCA N° 098/2021, entregado mediante carta s/n recibida con fecha 11 de febrero de 2021.

Artículo 2: Dese inicio a la ejecución de las medidas de recambio de calefactores durante el año 2021.

Artículo 3: Preséntese los antecedentes de aplicación y seguimiento del PCE a la Superintendencia del Medioambiente (SMA) a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, al cual se accede a través de la página web <http://www.sma.gob.cl> según lo establecido en la Resolución Exenta N° 223/2015 de la SMA, con copia a esta Secretaría.

Artículo 4: Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN FERNÁNDEZ BUSTAMANTE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE (S)
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

MPA/vnp

DISTRIBUCIÓN:

- Mauricio Alegría Agosto, Representante Legal ODATA CHILE S.A. mauricio.alegria@odatacolocation.com
- Jorge León, jorle.leon@odatacolocation.com
- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes Seremi del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago.
- Archivo área Calidad del Aire, Seremi del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago.



Juan Eliseo Fernández Bustamante
SEREMI SUBROGANTE DE LA REGIÓN METROPOLITANA
SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1980214-affe6d en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>